



## AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Plaza de la Constitución, 3  
Teléfs. 957 535 614 - 957 535 767 - Fax 957 535 739  
14930 MONTURQUE (Córdoba)

\*

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE.**

#### **BASE 1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante **concurso de méritos**, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender, con carácter excepcional, la necesidad urgente e inaplazable de contratar a un **Técnico en Turismo**, durante un año, en el marco de las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Es objeto también de esta convocatoria la formación y la regulación de una Bolsa de Empleo.

#### **BASE 2ª: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.**

El puesto de trabajo a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones serán conforme a la ayuda concedida a este Ayuntamiento.

Como tareas más significativas están la dirección y coordinación, así como ejecución del Proyecto denominado: "Puesta en Valor y Promoción del Castillo de Monturque".

La jornada de trabajo será a tiempo completo, en horario de mañana y tarde y trabajo a turnos, para su prestación de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos festivos), durante un año.

La distribución que acuerde en el correspondiente cuadrante de servicios la Alcaldía deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley. Las horas de servicios que se realicen dentro de la jornada semanal se distribuirán indistintamente de lunes a domingo y festivos. Las horas de servicios que se presen en sábados, domingos y festivos que se realicen dentro de la jornada semanal, computarán en modalidad ordinaria, entendiéndose que, dado su carácter estructural como forma de prestación, ya se ha contemplado su correcta retribución en el salario mensual asignado.

#### **BASE 3ª: REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

Podrán participar en la presente convocatoria de selección, las personas que reúnan las siguientes condiciones, de conformidad con el art. 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión **de la titulación universitaria de Diplomado/Grado/Licenciatura en Turismo y del Título Oficial B1 en lengua inglesa.**
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la legislación vigente.

Los/las candidatos deberán reunir todos los requisitos mencionados en esta Base 3ª a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser considerados una vez que ya haya expirado éste.

#### **BASE 4ª: PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con publicidad en la página web del Ayuntamiento de Monturque y en el tablón de anuncios del mismo.

#### **BASE 5ª: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el **ANEXO I** de las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados que presenten la solicitud de algún modo distinto a la presentación de la misma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, bien en el registro presencial o electrónico, deberán adjuntar el justificante de presentación al siguiente correo electrónico: [ialcantara@monturque.es](mailto:ialcantara@monturque.es).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulaciones académicas exigidas para participar en la convocatoria.
- Declaración responsable conforme al **ANEXO II**.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base 7ª.

## **BASE 6ª: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

## **BASE 7ª: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 61 del EBEP para la selección del candidato más adecuado al puesto de trabajo, **realizará un concurso de méritos.** En dicho concurso se valorarán los siguientes méritos:

**A) Experiencia Profesional como técnico de turismo o equivalente.-** Se valorará la experiencia en el sector en tareas de gestión, técnico, realizando funciones de atención a grupos, visitas guiadas, así como todas aquellas inherentes al puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Por cada mes completo en Administraciones Públicas o empresas públicas: 0,10
- Por cada mes completo en empresas privadas: 0,05

No se computarán las fracciones inferiores. **Máximo 3,5 puntos.**

La experiencia profesional en cualquier administración pública, corporación de derecho público o empresa privada se **acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:**

- **Contratos laborales y/o nombramientos administrativos**
- **Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.**

**B) Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.-** (Cursos que guarden directamente relación con el turismo, impartidos por organismos oficiales) (Para la valoración de los cursos deberá especificar en el título la palabra turismo). **Máximo 1,5 puntos.**

- De 20 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 en adelante: 0,80 puntos.

**C) Títulos oficiales de lengua inglesa y otros idiomas.-** Se valorará un sólo Título por cada lengua extranjera (el de mayor titulación), con la siguiente puntuación: **Máximo 3 puntos.**

B1.....0,75 puntos (no se valorará el B1 en lengua inglesa que es requisito necesario para el acceso).

B2.....1,00 puntos

C1.....1,20 puntos

C2.....1,50 puntos

Los concursantes acreditarán los méritos alegados, mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma, que deberá presentarse mediante AUTOCOMPULSA, que deberá expresar la siguiente leyenda:

“Documentos fiel del original”

DNI: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**D) Estar en posesión de carnét de guía oficial de turismo de la Junta de Andalucía, obtenido conforme al Decreto 8/2015 de 20 de enero, de Guías de Turismo de Andalucía.- 2 puntos.**

Se acreditará este mérito mediante la presentación de dicho carnét.

### **BASE 8ª: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

Una vez concluido el proceso selectivo, serán sumadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, dando lugar a las puntuaciones finales que serán publicadas de mayor a menor.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

La Comisión propondrá para su contratación al aspirante de mayor puntuación.

En el plazo de 5 días naturales, el candidato propuesto deberá de presentar el original de toda la documentación aportada.

Si dentro del plazo y salvo caso de fuerza mayor el/la candidato/a seleccionado/a no presentara la documentación requerida o en ella se detectase que no reuniera alguno de los requisitos exigido en la Base Tercera, no será formalizada su Contratación, quedando anuladas todas las actuaciones efectuadas respecto al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso, así como para cualquier otra sustitución, la Comisión de Selección podrá recurrir al siguiente candidato/a que por orden de puntuación figure en la lista de seleccionados/as, si la hubiese.

Una vez cumplido este requisito, presentados los documentos por parte de la persona seleccionada y hallados éstos conformes, se procederán a la formalización del oportuno contrato de trabajo.

Se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia, ausencia o enfermedad de los seleccionados, dicha bolsa tendrá una duración de un año pudiendo ser prorrogada por otro año más, mediante acuerdo expreso. En caso de terminación del contrato (por finalización) del primer aspirante de la bolsa, éste pasará a formar parte de la misma en el primer puesto por orden de puntuación.

### **BASE 9ª: COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección estará constituida por las siguientes personas:

A) Un Presidente: Un funcionario/a de carrera, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

B) Dos Vocales: Personal al servicio de la Administración Pública, a designar por el órgano

competente que aprueba estas bases.

C) Un Secretario: Personal al servicio de la Administración Pública, designado por el órgano competente que aprueba estas bases, que tendrá voz pero no voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica del nivel exigido en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo (aunque sea de distinta materia) y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaria de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirán, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal será nombrado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

## **BASE 11ª: BOLSA DE TRABAJO.**

El aspirante seleccionado y el resto de aspirantes no seleccionados pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones en este puesto por bajas temporales, renuncias o por necesidades de nuevas contrataciones en el ámbito del mismo proyecto, en las que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la convocatoria, y cuyos resultados se publicarán en la página web.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Finalizada la relación jurídica, el candidato volverá a la bolsa de trabajo y tendrá preferencia en relación a los que le siguen en la lista.

En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el periodo de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquella por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.

Se ofertarán la cobertura de los puestos, según el orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán vía telefónica y/o por e-mail. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo de una hora y/o si, en el plazo de un día hábil, no responde al e-mail remitido por esta Administración comunicándole la oferta de empleo.

**Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:** serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Renunciar a la oferta de empleo sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No aportar la documentación requerida en plazo.
- No haber obtenido respuesta el Ayuntamiento por parte del aspirante una vez transcurridas 24 horas después del llamamiento, salvo que pueda acreditar la concurrencia de alguna causa justificada de renuncia.

**Causas justificadas de renuncia:** Se considerarán causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar trabajando mediante contrato no nombramiento en el momento de la oferta de empleo.
- Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad o adopción.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

Los aspirantes deberán renunciar por escrito, mediante instancia general. En el caso de que se aporte la debida justificación, es aspirante que rechace una oferta de empleo será excluido de la bolsa.

#### **BASE 10ª: INCIDENCIAS.**

La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las incidencias que se presenten respecto al proceso selectivo y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo con arreglo a estas bases y a la normativa establecida para los procesos de selección de personal de las distintas administraciones públicas.

#### **BASE 11ª. RECURSOS**

Las presentes bases, la convocatoria del proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de los mismos, podrán ser impugnados por los interesados según lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Monturque, (Fechado y firmado electrónicamente)